

RESOLUCIÓN Nº 897/2020

VISTO:

Los Expedientes de Concejales Nº 4289, 4275 que a la fecha se encuentran en Comisión, sin haber tenido resolución definitiva, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Cuerpo, en su artículo Nº 170, determina que *“los asuntos que no hayan obtenido sanción del Concejo, durante el término de un año, a partir de la fecha de su entrada al Cuerpo, caducarán de hecho y pasarán con sus antecedentes al archivo.”*;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**; en uso de sus facultades y atribuciones:

ARTÍCULO 1º: Pasar a Archivo por haber prescrito reglamentariamente el plazo de tratamiento y resolución de los Expedientes de Concejales Nº 4289y 4275.-

ARTÍCULO 2ºComuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta